



RESOLUCION No.

**0969.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICALES A UNOS EMPLEADOS PÚBLICOS"**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto N°195 de 2008, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 39 de la Constitución Política consagra el Derecho de Asociación tanto para los trabajadores del sector privado, como los servidores públicos, excepto los miembros del a Fuerza Pública.

Que el Código Sustantivo de Trabajo en su artículo 416-A, adicionado por el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, determinó que: *"Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales"*.

Que el Decreto 2813 de 2000, en su artículo 2, establece que las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical del cual pueden disfrutar, entre otros los integrantes de las Juntas Directivas o Subdirectivas.

Que el artículo 4 del Decreto 2813 de 2000, así mismo establece que durante el tiempo en que los servidores disfrutan un permiso sindical, mantendrán los derechos salariales y prestacionales del cargo del cual es titular, al igual, que los derechos propios del Sistema de Carrera Administrativa en que se encuentre inscrito.

Que por lo anterior y por el deber legal que existe de garantizar tanto los derechos sindicales, como la necesidad de satisfacer el servicio público y acatando el mandato contenido en el Decreto 2813 de 2000, se hace necesario precisar y determinar la duración del permiso y el periodo para su disfrute, así como las actividades a desarrollar durante la vigencia de los mismos.

Que mediante comunicación radicada en esta Secretaría con el No. GRL-EXE20164141 del 04 de Mayo de 2016, la Asociación Santandereana de Empleados Públicos (ASTDEMP), solicita se conceda Permiso Sindical remunerado a los Miembros del sindicato, **CESAR ENRIQUE PABÓN VILLAFANE, OMAR ERNESTO Y ANGEL JOHANI RAMIREZ NIÑO**, los días 6, 7 y 8 de Mayo de 2016; con el fin de asistir a una Asamblea programada por Subdirectiva de ASTDEMP en el municipio de Velez.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder permiso sindical remunerado, a los Funcionarios Públicos del Municipio de Barrancabermeja, afiliados a la Asociación Santandereana de Empleados Públicos (ASTDEMP), **CESAR ENRIQUE PABÓN VILLAFANE, OMAR ERNESTO Y ANGEL JOHANI RAMIREZ NIÑO**, los días 6, 7 y 8 de Mayo de 2016; con el fin de asistir a una Asamblea programada por Subdirectiva de ASTDEMP en el municipio de Velez.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los funcionarios solo podrán ausentarse de sus labores el día y las horas establecidas y una vez cumplido el término del permiso, deberán reintegrarse a las labores asignadas en cada Dependencia.

Dado en Barrancabermeja, **05 MAY 2016**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**  
Secretario General

Elaboró: **LUIS FERNANDO SILVA M.**

Calle 49 No. 3-61  
Secretaría General

PBX: 6115555 Ext.1300

Barrancabermeja Colombia  
www.barrancabermeja.gov.co

En Barrancabermeja  
**¡ ES POSIBLE !**

*Recibido*  
*Mariela Rodríguez*  
*03-06-16 10:10 am*

*(E)*  
*(A)*



**ASOCIACION SANTANDEREANA DE SERVIDORES PUBLICOS  
SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA**

Nit. 829002359-5

Reg. Sindical. N° 0005 del 29 de Enero de 1998

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



Barrancabermeja, Mayo 03 de 2016

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
RADICADO GRL-EXE20164141  
FECHA Y HORA 04/05/2016 9:04:41  
REMITENTE LETICIA ASTDEMP  
DESTINATARIO SECRETARIA DE NEURAL - DR. DR. ARMANDO ACOSTA OSORIO  
ANEYOS  
FOLIOS

Doctor  
**DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**  
Secretario General  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Ciudad

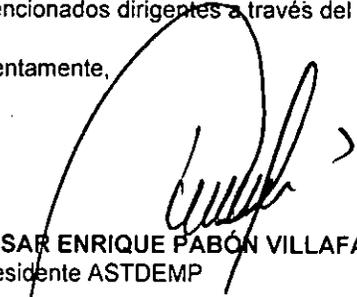
Asunto: SOLICITUD PERMISO SINDICAL

Amparados en el PUNTO QUINCE de nuestro Acuerdo Laboral, el cual reza así: **PERMISOS SINDICALES.** "EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, para el desarrollo pleno del derecho de asociación y de sus actividades sindicales, concederá los permisos remunerados a: los miembros de la Junta Directiva Municipal, a los integrantes de la comisión de reclamos, comisiones estatutarias y accidentales que creen los SINDICATOS, a los miembros de las Asambleas Departamentales y a los miembros de las Juntas Directivas Nacionales y Departamentales. El carácter, la periodicidad y la utilización de los permisos, autónomamente serán determinados por los sindicatos. Durante el tiempo necesario para realizar estudios de capacitación sindical, congresos sindicales, seminarios y toda clase de eventos que los SINDICATOS consideren necesarios para sus afiliados, estos permisos se disfrutan así: cuando sean para eventos de orden internacional, desde dos (2) días antes y hasta dos (2) días después de terminado el evento. Cuando se trate de eventos nacionales, desde un (1) día antes y hasta un (1) día después. Durante el tiempo que dura la asamblea de delegados. Durante el tiempo requerido para realización de las asambleas ordinarias y extraordinarias de los afiliados a los SINDICATOS"

Según el Artículo 3 de Decreto 2813 de 29 de Diciembre de 2000 reglamentario de la Ley 584/2000, muy respetuosamente solicito autorice permiso sindical remunerado a los compañeros funcionarios **CESAR ENRIQUE PABÓN VILLAFANE, OMAR ENESTO PRADA Y ANGEL JOHANI RAMIREZ NIÑO.** Quienes asistirán a cumplir funciones de sus cargos a la Asamblea convocada por la SUBDIRECTIVA DE ASTDEMP en el Municipio de VELEZ (SANTANDER), los días 6, 7 y 8 de MAYO del año en curso.

De igual forma solicitamos pasajes de ida y regreso al municipio de VELEZ (SANTANDER) por valor de \$70.000 cada uno y viáticos según la escala vigente, también le sugiero verificar el salario de los mencionados dirigentes a través del parea de nómina.

Atentamente,

  
**CESAR ENRIQUE PABÓN VILLAFANE**  
Presidente ASTDEMP

CARRERA 7ª No. 49A -15 Centro Administrativo Municipal – C.A.M Esquina - Antiguo SISBEN

Teléfono 6228912 - 3175752093

Barrancabermeja – Colombia

astdempbarranca@hotmail.com



*Dafreca.*

1- Cesar Enrique Pabon Valleforte,  
C.C. 72.171.991.  
Salario: 2.251.741.

Reinotado  
162.546.

- Sin Reinotar  
81.273.

2. Oscar Ernesto Prada Rueda.  
C.C. 91.439.981.  
Salario: 3.235.808.

183.466.

91.733.

3- Angel Johani Ramirez Niño  
C.C. 91.272.914.  
Salario: 3.946.507.

222.848.

91.424.